



Resolución Administrativa N° 081 2015-ITP/OGA

Callao, 22 SET. 2015

VISTO:

El Memorando N° 01322-2015-ITP/CITEmadera de fecha 08 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Ejecutiva CITEmadera; el Informe N° 402-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 17 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Abastecimiento; el Memorando N° 3385-2015-ITP/OGPP de fecha 21 de septiembre de 2015, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 302-2015-ITP/OGA-AC de fecha 22 de septiembre de 2015, emitido por el Responsable de Contabilidad; y, el Memorando N° 485-2015-ITP/OGAJ de fecha 22 de septiembre de 2015, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 30 de abril del 2009, establece que el "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, al amparo del numeral 40.2 del artículo 40° de la Directiva citada en el párrafo presente, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus



montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente sustentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendario;



Que, mediante Memorando N° 01322-2015-ITP/CITEmadera de fecha 08 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva CITEmadera comunica la necesidad de efectuar la contratación del Servicio de Coffee Break para la Ceremonia de Entrega de Certificados del Servicio de Asistencia Técnica en 5 "S" Kaizen, debido a que el pago será por adelantado, por lo que solicitaron fondos por Encargo Interno ascendente a la suma de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles) a nombre del Sr. JOSEPH YAREMY CAPCHA SAMANIEGO, el mismo que se efectuará el día 24 de septiembre de 2015;



Que, mediante Informe N° 402-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 17 de septiembre de 2015, el Responsable de Abastecimiento declara procedente otorgar el Encargo Interno debido a que el objeto de gasto del servicio se ajusta a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al pago correspondiente a la contratación del Servicio de Coffee Break para la Ceremonia de Entrega de Certificados del Servicio de Asistencia Técnica en 5 "S" Kaizen y no resulta viable efectuar la contratación de dicho servicio desde la ciudad de Lima; dicho pago se realizará por adelantado;



Que, mediante Memorando N° 3385-2015-ITP/OGPP de fecha 21 de septiembre de 2015, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002990 de fecha 21 de septiembre de 2015, de conformidad con el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y el artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01;



Que, mediante Informe N° 302-2015-ITP/OGA-AC de fecha 22 de septiembre de 2015, el Responsable de Contabilidad declara procedente otorgar el Encargo debido a que los gastos del servicio a realizar se ajustan a las exigencias contenidas en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería, en el extremo que la ejecución de dichos gastos tienen exigencias justificadas en cuanto a la oferta local respecto al pago correspondiente a la contratación del Servicio de Coffee Break para la Ceremonia de Entrega de Certificados del Servicio de Asistencia Técnica en 5 "S" Kaizen, el mismo que se realizará por adelantado; conforme a lo señalado por el Responsable de Abastecimiento mediante Informe N° 402-2015-ITP-OGA/ABAST de fecha 17 de septiembre de 2015;



Que, por el Memorando N° 485-2015-ITP/OGAJ de fecha 22 de septiembre de 2015, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable autorizar la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo, destinado al pago correspondiente al pago del Servicio de Coffee Break para la Ceremonia de Entrega de Certificados del Servicio de Asistencia Técnica en 5 "S" Kaizen;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 03-2014-ITP/SG "Procedimiento para el otorgamiento, ejecución y Rendición de Cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción", aprobado por Resolución de Secretaría General N° 005-2014-ITP/SG de fecha 31 de enero de 2014, el Memorando N° 4865-2015-ITP/OGA de fecha 10 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Abastecimiento, el Memorando N° 4631-2015-ITP/OGA de fecha 04 de agosto de 2015, que delega las funciones al Responsable de Contabilidad y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto en la modalidad de Encargo Interno, destinado al pago correspondiente a la contratación del Servicio de Coffee Break para la Ceremonia de Entrega de Certificados del Servicio de Asistencia Técnica en 5 "S" Kaizen y no resulta viable efectuar la contratación de dicho servicio desde la ciudad de Lima; pago que se realizará por adelantado, el mismo que se efectuará el 24 de septiembre de 2015, siendo el Sr. JOSEPH YAREMY CAPCHA SAMANIEGO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43895725, responsable del manejo de los fondos para la ejecución de gastos, bajo la modalidad de Encargo, a cuyo nombre se girará el respectivo cheque.

Artículo 2°.- La ejecución del gasto bajo la modalidad de Encargo asciende al monto de S/. 2,160.00 (Dos Mil Ciento Sesenta con 00/100 Nuevos Soles), conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	META	ESPECIFICA DE GASTO	IMPORTE
09 - RDR	04	2.3.2.7.1.1.9.9	S/.2,160.00

Artículo 3°.- El plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, será dentro de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Artículo 4°.- Autorizar a los Responsables de Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración para que de acuerdo al ámbito de sus competencias funcionales, procedan a comprometer, devengar y girar, en el sistema SIAF-SP.

Artículo 5°.- El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución será con cargo al Presupuesto Institucional 2015 de la Unidad Ejecutora: Instituto Tecnológico de la Producción.

Artículo 6°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción.

Regístrese y Comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.
Ing. LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA
Jefe de la Oficina General de Administración



